

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
Expte. N° 1400-161/2021.-

DECRETO N° 3661 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2021

VISTO:

La Sentencia Judicial expedida por el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala I, Vocalía 2 en el Expte. N° C-035664/14, caratulado "Contencioso Administrativo de Fianza Jurisdicción: Alvarez Carlos Raul C/Estado Provincial"; y

CONSIDERANDO:

Que, en mencionada Sentencia se resuelve hacer lugar a la demanda contenciosa administrativa deducida por Carlos Raul Alvarez en contra del Estado Provincial, revocando el Decreto N° 5503-G/2014 y condenando al demandado a dictar en el plazo de sesenta (60) días un nuevo decreto por el que se disponga el encuadramiento del retiro del actor conforme lo previsto en el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3759, a partir de la fecha en que éste se iniciara efectivo, ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias en caso de incumplimiento;

Que, mediante Decreto N° 5503-G/14 de fecha 08 de Setiembre del 2014 se dispone el cese en servicio activo del Cabo Primero de Policía de la Provincia Alvarez Carlos Raul, D.N.I N° 26.976.465, Legajo N° 13.781 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. b) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez por acto en servicio);

Que, atento a lo ordenado por el Tribunal en lo Contencioso Administrativo, debe revocarse el Decreto N° 5503-G/14 y por ello disponer el cese en servicio activo del Cabo Primero Alvarez Carlos Raúl por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3759/81, este es Retiro Obligatorio por Invalidez, en y por Acto de Servicio;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal ha tomado debida intervención;

Que, atento al tenor imperante surge necesaria la modificación del Decreto mencionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 5503-G/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir del 08 de Setiembre del año 2014 el Cese en Servicio Activo del CABO PRIMERO ALVAREZ CARLOS RAÚL, D.N.I N° 26.976.465, Legajo N° 13.781, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) y artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto de servicio)."

ES COPIA FIEL



Dr. JUSTINO GORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

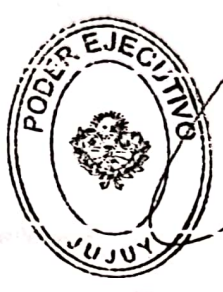
« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///2.- CORRESPONDE DECRETO N° 3661 MS/21.-

ARTÍCULO 2º: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley Nº 1886/48.

ARTICULO 3º: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese Abierto para su amplia difusión, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Personal. Dirección Provincial de Presupuesto. Contaduría de la Provincia y Policía sus efectos.

COMISARIO GENERAL (R)
Ministro de Seguridad



GER. GERARDO RUBEN HOBALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy